HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 592

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DEROGANDO LA ORDENANZA N° 9390.-

592

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Unión por la Patria

5

San Isidro, 23 de Septiembre de 2025

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Ordenanza N° 11697-S-2024, mediante la cual se delegó en el Departamento Ejecutivo la facultad de dictar normas transitorias y experimentales en materia de tránsito y transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha delegación ha generado situaciones en las que se adoptan medidas de manera unilateral, sin debate parlamentario ni consulta ciudadana, afectando directamente a vecinos y vecinas en cuestiones sensibles como sentidos de circulación, estacionamiento, velocidades permitidas o recorridos del transporte público;

Que el tránsito y la movilidad constituyen aspectos centrales de la vida urbana y requieren de un tratamiento participativo y transparente, donde el Concejo Deliberante ejerza plenamente su rol institucional de control y legislación;

Que en este sentido, se propone derogar la Ordenanza mencionada y restituir al Cuerpo Deliberativo la potestad exclusiva de autorizar cualquier modificación en estas materias, asegurando de este modo que los cambios en el espacio público respondan al interés general, se debatan públicamente y se adopten con la representación democrática de los vecinos y vecinas de San Isidro;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Unión por la Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 11697-S-2024 y toda otra norma que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas transitorias y/o experimentales en materia de tránsito y transporte.-

Artículo 2°: Dispónese que toda modificación relativa a:

a) Regulación del cordón y estacionamiento.

b) Determinación de zonas de carga y descarga, ascenso y descenso de pasajeros, estacionamiento tarifado o no, y "sube y baja" en entornos educativos.

c) Regulación de velocidades máximas y mínimas.

d) Restricciones de circulación según tipo, uso o peso de vehículos.

e) Modificación del sentido de circulación.

f) Cambios de parámetros de las líneas de autotransporte público de pasajeros.

deberá ser previamente autorizada mediante Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.-

Artículo 3°: La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la participación democrática del cuerpo deliberativo y resguardar el derecho de los vecinos y vecinas a ser consultados y representados en decisiones que impactan directamente en su vida cotidiana.-

Artículo 4°: De forma.-

Estefanía Divadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/10/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 02 de OCTUBRE de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
23 SEP 2025
Hora 12:03
RECIBIDO